



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 26 de abril de 2022  
(OR. fr)

8385/22

AGRILEG 52  
VETER 37  
DENLEG 30  
DELECT 66

### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Comisión Europea
Fecha de recepción:	22 de abril de 2022
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	C(2022) 2430 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 22.4.2022 que corrige la versión sueca del Reglamento Delegado (UE) 2021/630, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinadas categorías de mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2022) 2430 final.

Adj.: C(2022) 2430 final



Bruselas, 22.4.2022  
C(2022) 2430 final

**REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN**

**de 22.4.2022**

**que corrige la versión sueca del Reglamento Delegado (UE) 2021/630, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinadas categorías de mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO**

La versión sueca del Reglamento Delegado (UE) 2021/630 contiene un error. A fin de armonizar dicha versión con las demás versiones lingüísticas, debe adoptarse un Reglamento Delegado que corrija el Reglamento Delegado (UE) 2021/630.

### **2. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO**

El presente Reglamento Delegado corrige un error de traducción de la versión sueca del texto.

# REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 22.4.2022

**que corrige la versión sueca del Reglamento Delegado (UE) 2021/630, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinadas categorías de mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales)<sup>1</sup>, y en particular su artículo 48, letra h), y su artículo 77, apartado 1, letra k),

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión sueca del anexo del Reglamento Delegado (UE) 2021/630 de la Comisión<sup>2</sup> contiene un error en el cuadro, en la fila correspondiente a la entrada «ex 2106», columna (2), «Explicaciones», que modifica el fondo del texto.
- (2) Procede, por tanto, corregir la versión sueca del Reglamento Delegado (UE) 2021/630 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## *Artículo 1*

*(no afecta a la versión española)*

<sup>1</sup> DO L 95 de 7.4.2017, p. 1.

<sup>2</sup> Reglamento Delegado (UE) 2021/630 de la Comisión, de 16 de febrero de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinadas categorías de mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos y se modifica la Decisión 2007/275/CE de la Comisión (DO L 132 de 19.4.2021, p. 17).

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22.4.2022

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
*Ursula VON DER LEYEN*